

***Acuerdo ejecutivo de 3 de marzo de 1863,  
nombrando Fiscal general de Hacienda pública  
al señor don José Antonio Mejía.***

El Gobierno.

Con presencia del art. 6º de la ley de 2 de mayo de 1837; y en uso de sus propias facultades y de las que le han sido delegadas por el P. L. en 5 de febrero ppdo.

Acuerda.

1º. Nómbrase Fiscal de Hacienda pública al señor Br. don José Antonio Mejía, con el sueldo de setenta pesos mensuales que le señala el presupuesto general decreto en 20 de febrero último, y sin los derechos de que habla el art. 61 de la citada ley de hacienda.

2º. Son obligaciones de este empleado, las impuestas por la ley de su creación y las que posteriormente se le hayan acordado o se acuerden en lo sucesivo.

3º. Su permanencia será regularmente en el lugar en que resida el Gobierno, o en el que éste le designe, cuando allí le llamen los deberes de su encargo.

4º. Librese el título correspondiente sin perjuicio de la posición que podrá dársele en conformidad de lo dispuesto en la ley de 1º de agosto de 1850.

5º. El señor Ministro de Hacienda es encargado del cumplimiento de este acuerdo, que se comunicará a quienes corresponde..

Granada, marzo 3 de 1863.

---